Firmado digitalmente por CAPARO JARUFE Caharin Alberto FAU 20550154065 hard
Cargo: Jefe De La Unidad De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 13:17:17 -05:00

Santiago De Surco, 27 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000127-2025-MIDIS/WM-UA

VISTOS:

El Informe N° D000281-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de fecha 26 de mayo del 2025, de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe N° D000017-2025-MIDIS/WM-UA-CASG-YMC de fecha 23 de mayo del 2025 de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439 y modificatorias, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal a) del artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; el literal b) señala que también proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; Y el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén: y literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se

Firmado digitalmente por CASTILLO CAYO Flor De Maria FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 12:18:17 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA ZEVALLOS Carlos Abraham FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 10:11:06 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0138 8814 5662 8179**

cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 "Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 23 de mayo del 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de 7 (siete) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Ica;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de 7 (siete) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 112.58 (Ciento doce con 58/100 soles). Los valores se han calculado al 30 de abril de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29, del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D00015-2025-MIDIS;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0138 8814 5662 8179**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA, de 7 (siete) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna - PNAECWM ubicados en la Unidad Territorial Ica, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 112.58 (Ciento doce con 58/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6	37.78	2.40
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	74.80	0.25
Total general		**7**	**112.58**	**2.65**

Fuente: Control Patrimonial - SASG

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM–Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAECWM, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Ica, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y a Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central, para las acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0138 8814 5662 8179**

ANEXO N° 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA

CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.04.2025	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE(4)
740895000020	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	5.78	UTICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
740895000605	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	6.01	UTICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
740895000609	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	6.01	UTICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
740895000610	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	6.01	UTICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
740895000832	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	6.52	UTICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
740895001026	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	7.45	UTICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
952267420049	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	TP-LINK	9105.0301	74.80	UTICA	3	3.3	1	0.25	0.0003	Completo	Inoperativo
TOTALES				**112.58**				**7**	**2.65**	**0.0027**		

monial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
l Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
AEE: Completo - Incompleto
Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	6	37.78	2.40
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	74.80	0.25
Total general		**7**	**112.58**	**2.65**

Fuente: Control Patrimonial - SASG

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0138 8814 5662 8179**